3283 4400

www.tfajomulco.gob.mx

Contrato de compraventa de uniformes escolares derivado de la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES", que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará "EL MUNICIPIO", quien está representado por los ciudadanos el LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, asistido en este acto por los CIUDADANOS LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERA MUNICIPAL, respectivamente; por la otra parte, comparece la persona física denominada "SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO.", a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y quien a la firma del presente acto acude ALEJANDRO GALLO GUTIÉRREZ; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse, y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Interino del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con el punto de acuerdo 048/2018, de sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), y de conformidad en los artículos 10 y 69 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Que la señora Licenciada Brenda Méndez Siordia, en su carácter de Síndico Municipal del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con el punto de acuerdo 049/2018, de sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Marzo del año 2018 (dos mil dieciocho).
- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el punto de acuerdo 151/2015 de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- f) Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el punto de acuerdo 152/2015, de sesión ordinaria de



- g) Que el señor Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, el cual comparece en el actual contrato con fundamento en el artículo 148, 149 y 272 fracción VI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- h) Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i) Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", quien podrá comprar hasta la cantidad de 50,000 (cincuenta mil) playeras tipo polo; todas y cada una de ellas deberán contener las especificaciones descritas en las ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PARTIDA 1, de las bases de licitación pública local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO".
- j) Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- k) Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- l) Que mediante el punto de acuerdo número 010/2018, de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, en el cual faculta a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, para realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento del programa de "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", respecto de la licitación pública local número CGAIG-009/2018.
- m) Que mediante sesión ordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2018 se autorizó la celebración del presente contrato.

El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

i.- "EL PROVEEDOR" declara:







3283 4400

www.tiajomulco.gob.mx

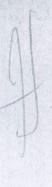
- a. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, al corriente de sus obligaciones fiscales, y que se identifica con la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número de Folio
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número AEGS 1017488.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio:
- e. Que ha otorgado su representación al C. ALEJANDRO GALLO GUTIÉRREZ, quien acredita su carácter con la copia simple del "Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración" número 8,966 (ocho mil novecientos sesenta y seis) de fecha 10 (diez) de Noviembre del año 2014 (Dos mil catorce), pasada ante la fe de Dionisio Flores Aguila, Notario Público número 4 (Cuatro), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el contenido de las bases de licitación pública número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- g. Que las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, tablas de medidas, especificaciones generales para la confección de la ropa, especificaciones mínimas de calidad de las telas y la descripción pormenorizada de las prendas objeto del presente contrato, así como las condiciones de entrega, organización y almacenamiento, su embalaje, empaque, emplayado y paletizado del producto terminado, son de su total conocimiento pues se encuentran plenamente descritas en las bases de licitación número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", además, entregó a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y ésta recibió, una muestra física de los mismos, la cual, reunió todas las características requeridas en las, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PARTIDA 1 de las bases de licitación.

Que garantiza contra defectos de fabricación hasta por 12 (doce) meses la calidad de los bienes objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES declaran:

Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases de licitación pública local CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,

ESTA ROJA DE MA PAL ANTEGRAL DE CONTRATO DE CUMBITA DE UNE SEMES ENCOLORES NOMERO O SE COMO JUNE QUE CELE PRA OPCE EN A PAR EL MUNICIPIO DE CLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JÁLISCO: Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA DENOMINADA "SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO".



JALISCO", y por último a lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Que aceptan las especificaciones de precios, calidad, relación de costos unitarios, cronograma de entregas y muestrario físico de productos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, suministrará a "EL MUNICIPIO" desde 01 (una) hasta la cantidad de 50,000 (cincuenta mil) playeras tipo polo; todas y cada una de ellas deberán contener las especificaciones descritas en las, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS PARTIDAS 1", de las bases de licitación número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO" así como con las ofertadas en la muestra física que entregó "EL PROVEEDOR" a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de

Las partes acuerdan que las bases de licitación pública local CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", las muestras físicas que "EL PROVEEDOR" entregó en su momento a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el acta de resolución de adjudicación de la licitación pública local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" forman parte integral del presente instrumento.

Las partes acuerdan que en caso de que "EL MUNICIPIO" así lo requiera, podrá realizar uno o más pedidos posteriores a la firma del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es de \$3,704,460.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la Partida 1 de Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018, mísma que se desglosa a continuación:

1. \$74.10 (Sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) por unidad de Playera tipo Polo.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los bienes respecto de las cuales efectivamente haya ordenado a través de las órdenes de compra firmadas y selladas por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO" y hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a "EL PROVEEDOR".

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes acuerdan que las órdenes de compra deberán expresar cuando menos los datos siguientes:



3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- Nombre de "EL PROVEEDOR" a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
- Características de los bienes solicitados.
- Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que la fecha de pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se hará de la siguiente forma:

- 50% (Cincuenta por ciento) por concepto de anticipo, el cual se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula QUINTA y SÉPTIMA del presente instrumento.
- El 50% (Cincuenta por ciento) restante, se pagará 60 (sesenta) días después de que la Tesorería de "EL MUNICIPIO" haya entregado a "EL PROVEEDOR" el contra recibo correspondiente, siguiendo en todo momento lo establecido en las bases de Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los bienes materia de este instrumento, de acuerdo a lo marcado en las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", es decir, una primera entrega el día 28 (veintiocho) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho) a las 10:00 horas. y una segunda entrega el día 10 (diez) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho) a las 10:00 horas, ambas desde 01 hasta la cantidad de 50,000 (cincuenta mil), en el lugár que para tales efectos designe la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL MUNICIPIO" el 50% (cincuenta por ciento) del valor de las mercancías efectivamente adquiridas, el cual, ascenderá a la cantidad que resulte de haber multiplicado el precio por unidad, por la cantidad de bienes ordenados mediante las órdenes de compra y/o listas de empaque correspondientes.





SEXTA.- <u>DEMORAS.</u>- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco y deberá contener, cuando menos las estipulaciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite el día 19 (diecinueve) de marzo de 2018 (Dos mil dieciocho) en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN Y CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Para el caso de la cancelación, las partes acuerdan que las causales que se señalan en el numeral 18 de las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", se mencionan solamente de forma enunciativa y no limitativa y establecen un criterio general de los casos en los que se podrá cancelar el pedido y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

Ahora bien, para el caso de rechazo y devolución las partes acuerdan que en caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas se procederá en los términos del numeral 24 de las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 CADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

NOVENA: ENTREGAS PARCIALES.- "EL PROVEEDOR" acepta que no se podrán efectuar entregas parciales y sólo se podrán realizar entregas en las fechas establecidas en las bases de





\$ 3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIENRO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se determinará conforme a lo señalado en el punto 22.2 de la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- <u>CAUSAS DE RESCISIÓN</u>.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

2. Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".



- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 9.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- 10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, "EL MUNICIPIO" procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refieren el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a empacar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en el rubro denominado "GENERALIDADES DE ENTREGA" de las bases de la Licitación Pública Local número CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable

A A

www.tlajomulco.gob.mx

de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DECIMA OCTAVA.- <u>DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</u>.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de licitación y anexos del concurso CGAIG-009/2018 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"; Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ubicados en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.



7

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 02 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

"EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO CALLO GUTIÉRREZ.

"EL MUNICIPIO"

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Presidente Muhicipal Interino

LIC.BRENDA MENDEZ SIORDIA.

Síndico Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA. Secretario General del L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOYAR LOPEZ

Firmas de Conformidad.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

Responsable Directo de la Ejecución del Gasto.

TESTIGOS.

LIC. NANCY ALEJANDRA MÓRENO ÁVILA.

Dirección de Atención Jurídica.

LIC. OCTAVIO BENJAMIN LÓPEZ MÁRQUEZ. Jefe de Asesoria Jurídica.